



CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DE VALLEDUPAR

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL

ACTA No. 014

31 DE DICIEMBRE DE 2018

10

4



DESPACHO DE LA GERENCIA



COMERCIALIZADORA MERCABASTOS
Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 003 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018

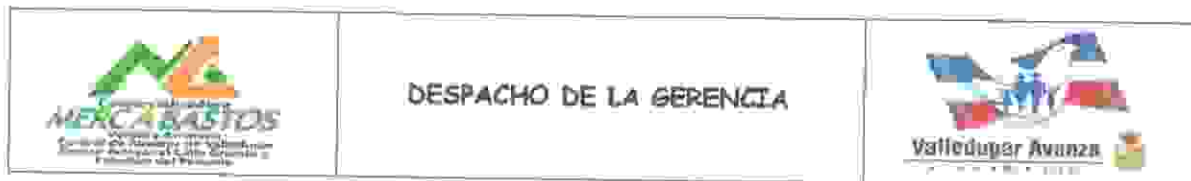
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA, GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA 2019".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MERCABASTOS EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL LITERAL H DEL ARTICULO SEXTO DEL DECRETO 000135 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1998,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto de presupuesto de Ingresos y Tesorería de la EMPRESA COMERCIALIZADORA MERCABASTOS para la vigencia del 2019, por la suma de MIL VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.023.519.842.00) discriminados así:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2019
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	1.023.519,842
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	941.252,782
020317	TASAS DE ARRENDAMIENTOS	941.252,782
0207	RECURSOS DE CAPITAL	82,267,060
020719	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5,517,090
020737	RECUPERACION CARTERA (FINANCIACION)	76,749,970
0213	DISPONIBILIDAD INICIAL	-
021301	DISPONIBILIDAD INICIAL	-



(Anexo: Estimativo Presupuesto de ingresos para la vigencia 2019)

ARTÍCULO 2º. Aprobar el proyecto de presupuesto de Gastos e Inversión de la empresa **COMERCIALIZADORA MERCABASTOS**, para la vigencia 2019, por la suma de **MIL VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.023.519.842.00)**, discriminados así:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTOS GASTOS E INVERSION 2019
03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	902.453.081
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	669.453.081
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS	233.000.000
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION APROBADOS	121.066.761
0531	SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO APROBADOS	121.066.761
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION	1.023.519.842

(Anexo: Estimativo Presupuesto de gastos e inversión para la vigencia 2019)

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989 y de la Ley 179 de 1994 y del Decreto 359 y 360 de 1.995, Decreto 111 de 1996, Ley 617 del 2000, Ley 715 del 2001, y demás disposiciones del Decreto 115.

CAPITULO I. CAMPO DE APLICACION

ARTÍCULO 4. Las disposiciones generales rigen para la Comercializadora Mercabastos (Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal).



DESPACHO DE LA GERENCIA



CAPITULO II. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5. La Junta Directiva de la Comercializadora, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez acorde con los objetivos financieros de la entidad y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 6. Los ingresos corrientes de la Comercializadora Mercabastos y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo deberán ser consignados en la Tesorería de la Comercializadora, por quienes estén encargados de su recaudo.

CAPITULO III. DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 7. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Junta Directiva para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.



DESPACHO DE LA GERENCIA



ARTÍCULO 8. Las afectaciones al Presupuesto General se harán, teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 9. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 10. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el Presupuesto de la vigencia fiscal de 2019. Para tal efecto, la Comercializadora garantizará la existencia de los rubros del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 11. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 12. Las obligaciones por concepto de pagos E.P.S, pensiones, indemnizaciones por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2019, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 13. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, Remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.



DESPACHO DE LA GERENCIA



Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Comercializadora Mercabastos.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 14. El ordenador del gasto será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto de la Comercializadora.

DEFINICION DE LOS GASTOS

El presupuesto de gastos de La Comercializadora se compone de los gastos de funcionamiento, y de la inversión.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General de la Comercializadora.

SERVICIOS PERSONALES

Se consideran servicios personales aquellos trabajos ejecutados por el personal de nómina, contratos, supernumerarios, honorarios, técnicos vinculados a la comercializadora Mercabastos.

- Servicios personales asociados a la nómina (sueldos)

Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política.

- Servicios Personales Asociados a la nómina - Otros

Comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de

 <p>Comercializadora MERCABASTOS Compañía del Ministerio de Vivienda, Gobernación, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Construcción</p>	<p>DESPACHO DE LA GERENCIA</p>	 <p>Valladolid Avanza 2018</p>
---	---------------------------------------	--

Los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta, por la prestación de sus servicios. Contempla además el pago de gastos de representación, Auxilio de alimentación, subsidio de transporte, vacaciones, las primas (de vacaciones, de servicio y de navidad), bonificación y prestaciones sociales.

- **Gastos de Representación**

Comprende el pago de reconocimiento hecho por ley como compensación de los gastos ocasionados por el desempeño en propiedad o en interinidad en el cargo de Gerente de la Comercializadora Mercabastos

- **Auxilio de Alimentación**

Se reconoce a todo funcionario que devenga hasta dos veces el salario mínimo legal de acuerdo a lo que establezca anualmente el gobierno nacional.

- **Subsidio de Transporte**

Devengarán subsidio de transporte aquellos empleados que conforme a la ley tengan derecho a tal reconocimiento, en la cuantía establecida por el gobierno nacional.

No tendrá derecho al auxilio de transporte el empleado que se encuentre en disfrute de vacaciones, en uso de licencia, suspendido en el ejercicio del cargo o cuando la Comercializadora Mercabastos facilite este servicio.

- **Vacaciones**

Se tiene derecho a quince (15) días hábiles por cada año de servicio prestado. Indistintamente en la fecha en que se cause la prima, esta se descargará presupuestalmente a la vigencia fiscal 2018. Su pago se hará como lo establece el decreto 1045 de 1978, y se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales

- Sueldo básico mensual
- Gastos de Representación
- 1/12 prima de servicio.



DESPACHO DE LA SERENCIA



- Indemnización por Vacaciones

Comprende el pago en tiempo o en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio, no puedan tomarlas en tiempo, Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

- Prima de Vacaciones

Comprende el pago de quince (15) días de sueldo por cada año de servicio prestado. Indistintamente de la fecha en que se cause la prima, ésta se descargará presupuestamente de la vigencia fiscal 2019. Esta prima se pagará teniendo en cuenta los siguientes factores salariales:



- Sueldo básico mensual
- Gastos de Representación
- 1/12 prima de servicio.
- Prima de Servicios

Comprende el pago de la prestación social correspondiente a treinta (30) días de remuneración pagaderos en los primeros días del mes de Junio de cada año. La prima de servicio es anual y se pagará proporcionalmente a razón de una doceava parte por cada mes completo de labor y siempre que se hubiese servido en el organismo por lo menos un semestre como lo establece el decreto 1042 de Junio de 1978. Indistintamente en la fecha que se cause la prima ésta se descargará de la vigencia fiscal 2019

- Prima de Navidad

Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en el mes de diciembre y se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales:

- Sueldo básico mensual
- Gastos de Representación

 <p>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALLADOLID MERCASASTOS <small>Centro de Estudios Económicos y Sociales de la Universidad de Valladolid</small></p>	<p>DESPACHO DE LA GERENCIA</p>	 <p>Valledupar Aysirza <small>WORLD OF NEWS</small></p>
---	---------------------------------------	--

- 1/12 prima de servicio.
- 1/12 Prima de Vacaciones
- 1/12 Bonificación

- Cesantías

Derecho que tienen los empleados y trabajadores, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

- Intereses de Cesantías

Comprende el valor de los intereses causados sobre las cesantías de conformidad con las disposiciones legales

- Bonificación

Comprende el valor a cancelar por año cumplido y proporcional y se liquidara a los que devenguen menos de dos salarios mínimos legales vigentes el 50% del sueldo y a los que devenguen más de dos salarios mínimos se liquidara el 35% del básico y gastos de representación.

- Servicios asociados a la nómina -horas extras

Comprende al tiempo adicional que un empleado dedica a sus actividades laborales más allá de su horario habitual.

- Servicios Personales Indirectos - Gastos de personal Supernumerario

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice nombrar para suplir a los empleados públicos en casos de licencia, incapacidad o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con cargo a la planta de personal.



- Servicios Personales Indirectos - Honorarios

Comprende la retribución a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no puedan ser atendidas por el personal de planta y quien las desempeñe no sea funcionario público,

- Servicios Personales Indirectos - Remuneración Servicios Técnicos

Pagos por los servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

- Contribuciones inherentes a la nómina sector privado

- Aportes a la seguridad social

Corresponde a la contribución que la entidad debe efectuar para la seguridad social de sus trabajadores según lo establecido por la ley.

- Contribuciones inherentes a la nómina sector público

Corresponde a las transferencias que se debe efectuar a las entidades públicas según lo establecido por la ley.

- Subsidio Familiar

Apropiación para cubrir una bonificación a los funcionarios que tengan hijos menores con derecho y representa el 4% de la nomina.

- Contribuciones inherentes a la nómina Aportes al I. C. B. F.

Aporte establecido por la Ley 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta entidad.



- Contribuciones inherentes a la nómina Aportes al SENA

Aporte establecido por la Ley 119 1994, con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

GASTOS GENERALES

Se consideran gastos generales los causados por la prestación de servicio de carácter no personal o el uso de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipos, necesarios para el normal funcionamiento de la entidad que no constituyen un programa de inversión y se clasifican así

- Impuestos y Contribuciones

Incluyen los gravámenes y las contribuciones que hace la entidad por impuestos de toda índole y las contribuciones de ley a los órganos de control y vigilancia

- Multas y sanciones



Son las que imponen a los que infrinjan o incumplan disposiciones legales y pueden ser de rentas, de tránsito, de gobierno.

- Adquisición de bienes y servicios - Compra de equipo

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, software, y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

- Adquisición de bienes y servicios - Materiales y suministros

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se requiere inventariar ni son objeto de devolución, como papel y útiles de oficina, disquete, elementos de aseo y cafetería, escarapelas y carnets, arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares.

 <p>Comercializadora MERCABASTOS Sociedad por Acciones Unidad del Poder Judicial del Poder Judicial Unidad del Poder Judicial del Poder Judicial</p>	<p>DESPACHO DE LA GERENCIA</p>	 <p>Valsuper Avanza Sociedad por Acciones</p>
--	---------------------------------------	---

- Adquisición de bienes y servicios - Mantenimiento

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo accesorios que se requieran para estas finalidades.

- Adquisición de bienes y servicios - Comunicación y transporte

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye el transporte colectivo o individual de los servidores públicos de la Comercializadora, y cualquier tipo de transporte que se necesite para el normal desarrollo administrativo, (Transporte de los funcionarios que deban trasladarse de su sitio de trabajo para efectos de cobranza en el Centro Artesanal Calle Grande y Pabellón de Pescado.)

- Adquisición de bienes y servicios impresos y publicaciones



Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritas, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

- Adquisición de bienes y servicios - Servicios públicos

Erogaciones por concepto del pago de tarifas de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación. Incluye los costos de medidores, instalación y traslado.

- Adquisición de bienes y servicios - Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad de la Comercializadora. Este incluye las pólizas para empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales deban ser concordantes a la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

 <p>Comercializadora MERCASASTOS Centro de Estudios, Investigación y Fomento del Turismo</p>	<p>DESPACHO DE LA GERENCIA</p>	 <p>Valledupar Avanza Proyecto de Desarrollo</p>
--	---------------------------------------	--

- Adquisición de bienes y servicios - Viáticos y gastos de viaje

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salva que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro gastos de viaje a contratistas.

- Adquisición de bienes y servicios - gastos Judiciales

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra la Comercializadora.

- Adquisición de bienes y servicios Gastos Imprevistos

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Comercializadora.

No pueden imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para contemplar partidas insuficientes.

- Adquisición de bienes y servicios - Capacitación bienestar social y estímulo

Pagos destinados a mejorar el nivel social, cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio. Comprende, entre otros, el pago de los gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores de la Comercializadora, en cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc., que tengan que ver con sus funciones.

- Adquisición de bienes y servicios - Gastos Financieros

Gastos por servicio de giros, remesas, chequeras y comisiones que se causen por transacciones que la administración realice con las instituciones financieras.



- Adquisición de bienes y servicios - Dotación al personal

Compra de uniformes o dotación a que tienen derecho los trabajadores según lo estipule la ley.

- Adquisición de bienes y servicios - Otros Gastos por adquisición de servicios

En este rubro se proyecta realizar campañas publicitarias alusivas a la Comercializadora Mercabastos, Pabellón del Pescado y centro artesanal Calle Grande, ya sean radiales, por televisión, entre otros. Cancelar las cuotas de administración de la oficina a la copropiedad de Mercabastos.

- Adquisición de bienes y servicios - Pasivos exigibles vigencias Expiradas

Obedecen a las deudas de vigencias anteriores que tienen contraída algunos locales y bodegas por el servicio de energía prestado por electricaribe el cual no fue cancelado en su oportunidad y hoy es imposible fijar responsabilidades para su recuperación.

INVERSIÓN

Corresponde al valor de las inversiones que se deban realizar para el mejoramiento y mantenimiento de las bodegas desocupadas que están para comercializar, entre otras

- a. Alianzas, negocios y acompañamientos comerciales
- b. Macro ruedas de negocios
- c. Venta de información, productos y servicios
- d. Asesorías comerciales e industriales
- e. Investigación de mercados
- f. Formulación, acompañamiento y ejecución a proyectos agroindustriales y agropecuarios, garantizando la seguridad alimentaria de la población de influencia de la empresa, incluida la prestación de asistencia técnica a los usuarios.
- g. Administración mobiliaria e inmobiliaria

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 15. Sobre la constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2018, el pago se hará dentro de la vigencia fiscal del 2019 y debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, artículo 13 del decreto 115 de 1996.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 16. En cualquier mes del año fiscal, el Ordenador del gasto, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por la Junta Directiva o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 17. Cuando el Ordenador del gasto se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resoluciones las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18. El Ordenador del gasto deberá expedir el Decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

ARTÍCULO 19. Los órganos que hacen parte del Presupuesto de La Comercializadora deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería ejercerá el control financiero y económico, sin

perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Municipal en los términos de Ley.

ARTÍCULO 20. El Ordenador del gasto queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar conforme a las normas contractuales.

Además, podrá celebrar otros contratos tales como Interadministrativos, de comodato, y en general todos aquellos contratos que Sean necesarios para la buena marcha de la Administración, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, el presupuesto y la Constitución Política.

ARTÍCULO 21.- El presente Acuerdo debe ser presentado a consideración del COMFIS por el gerente de la Comercializadora Mercabastos, rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año 2019.


AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UÑA
Presidente


GERMÁN ANTONIO TAPIAS MONTAÑO
Secretario